



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR n° 89/2012**

**REF.: ACORDADA n° 7748 – Separación de las sedes Letradas de Lavalleja**

Montevideo, 16 de agosto de 2012.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7748 referente a la separación de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Lavalleja, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7748**

En Montevideo, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Daniel Gutiérrez -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrioux Rodríguez y Ricardo C. Pérez Manrique, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

**DIJO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

I) que la existencia de macro-oficinas ha demostrado la inconveniencia para la prestación del servicio;

II) que se considera oportuno para la mejor prestación del servicio que se proceda a la separación de la Oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Lavalleja de 1°, 2° y 3° turnos.

**ATENTO:**

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.-** Separar la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Lavalleja de 1°, 2° y 3° turnos, la que se conformará en dos Oficinas Actuarias independientes, una con 1° turno y otra con 2° y 3° turnos, en régimen de doble despacho, y que funcionarán de la siguiente manera:

a) Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 1° turno con competencia en materia penal, adolescentes infractores y aduanero y

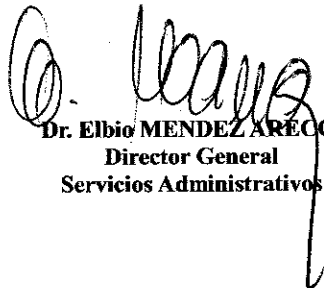
b) Juzgados Letrados de Primera Instancia de Lavalleja de 2º y 3º turnos con la competencia en las demás materias, manteniendo el régimen de turnos establecidos por las acordadas respectivas.-

2º.- Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas para los meses restantes del presente año a) para la Sede de 1º turno por el titular de dicha sede y b) para las Sedes de 2º y 3º turnos por el Magistrado que actualmente las ejerce, continuando luego en forma anual y rotativa, de acuerdo a lo establecido por la acordada respectiva.

3º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos el cumplimiento de las medidas necesarias para la implantación efectiva de esta nueva organización.-

4º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
Director General  
Servicios Administrativos